



24 de octubre de 2025

(25-6893)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Especies (perros, gatos, hurones, anfibios, reptiles, animales del orden rodentia, erizos de tierra y conejos)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Exime del requisito de cuarentena de post ingreso en Chile a los animales que se indican, y modifica las resoluciones No 5066/2018, 54/1999, 809/2003, 692/2019 y 436/2020. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: La medida notificada tiene por objeto liberar del requisito de cuarentena de post ingreso, realizado en Chile, a determinadas especies de animales vivos, especialmente aquellos considerados animales de compañía. Las especies incluidas en esta disposición son las siguientes: • Perros, gatos y hurones en calidad de animales de compañía; • Anfibios para laboratorios de investigación o diagnóstico y para centros de exhibición; • Reptiles en calidad de animales de compañía; • Animales del orden Rodentia, con fines de zoológico o exhibición, fines comerciales, animal de compañía y destinados a laboratorio; • Erizos de tierra en calidad de animal de compañía; • Conejos y liebres con fines de animal de compañía y de laboratorio o investigación científica. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☒ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☒ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☐ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resoluciones No 5066/2018, 54/1999, 809/2003, 692/2019 y 436/2020 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_01_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_02_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_03_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_04_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07095_05_s.pdf (disponible en español)
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Marzo de 2026 Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Marzo de 2026
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Marzo de 2026 ☒ Medida de facilitación del comercio Esta medida elimina el requisito de cuarentena de post ingreso en Chile a los animales indicados anteriormente.
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☒ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 23 de diciembre de 2025 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13.	Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl